

CONDICIONES:

- Se mantiene la prohibición de despedir por causas ligadas al COVID.
- Se mantiene el compromiso de mantenimiento de empleo.
- Se mantiene la prohibición de realizar horas extraordinarias, efectuar nuevas contrataciones y externalizar parte de la actividad.
- Se mantiene la limitación en el reparto de dividendos.

NOTAS COMUNES:

- Se prorroga el Plan Mecuida.
- Se mantiene la exención del período de carencia, el “contador a cero” y la prestación sujeta al 70% de la base reguladora.
- Se interrumpe el cómputo de los contratos temporales y contratos de formación que hayan sido afectados por un ERTE.
- Fijos discontinuos. La empresa estará obligada a hacer el llamamiento, de no ser viable por la falta de actividad, deberá afectarlos en un ERTE vigente o uno nuevo, autorizado a partir del 1 de junio, obligatoriamente para que cobren su prestación, informa el Ministerio de Trabajo.

ERTE POR FUERZA MAYOR:

Duración: prórroga automática hasta el 30/9/21.

Destinatarios:

- Empresas cuya actividad se encuentre comprendida en los CNAE del Anexo del RDL 11/2021.
- Empresas que dependan indirectamente de las mercantiles cuya actividad forme parte del referido Anexo o que formen parte de su cadena de valor (empresa cuya facturación correspondiente al 2019 provenga, al menos, en un 50% de operaciones realizadas de forma directa con empresas incluidas en alguno de los CNAE).

Exenciones:

	Trabajadores que se mantienen en ERTE		Trabajadores desafectados	
Empresas con - 50 trabajadores	Junio	85%	Junio	95%
	Julio			
	Agosto			
	Septiembre	70%	Septiembre	

Empresas con 50 o más trabajadores	Junio	75%	Junio	85%
	Julio			
	Agosto			
	Septiembre	60%	Septiembre	

ERTE LIMITATIVO:

Duración: prórroga automática hasta el 30/9/21. Podrán solicitarse nuevos ERTE limitativos hasta dicha fecha.

Destinatarios: empresas que vean limitado el desarrollo de su actividad en algunos de sus centros de trabajo como consecuencia de decisiones o medidas adoptadas por autoridades.

Exoneraciones:**ERTE IMPEDITIVO:**

Duración: prórroga automática hasta el 30/9/21. Podrán solicitarse nuevos ERTE limitativos hasta dicha fecha.

Destinatarios: empresas que vean impedido el desarrollo de su actividad en los próximos 4 meses en alguno de sus centros de trabajo como consecuencia de las restricciones administrativas para luchar contra la pandemia.

Exoneraciones:

Empresas con - 50 trabajadores	Junio	85%
	Julio	
	Agosto y Septiembre	75%

Empresas con - 50 trabajadores	Durante el período de cierre y hasta el 30/09/21	100%
---	--	------

Empresas con 50 o más trabajadores	Junio	75%
	Julio	
	Agosto y Septiembre	65%

Empresas con 50 o más trabajadores	Durante el período de cierre y hasta el 30/09/21	90%
---	--	-----

ERTE POR CAUSAS ETOP LIGADAS AL COVID

- Los que se encuentren en vigor a 1 de junio de 2021 y que finalicen antes del 30 de septiembre de 2021 se podrán prorrogar, previo acuerdo con la representación legal de los trabajadores.
- Los nuevos ERTE ETOP después de la entrada en vigor de este nuevo Real Decreto Ley se tramitarán conforme a la normativa en vigor hasta la fecha.